



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	EJECUTIVO
Demandantes	Oscar Iván Agudelo Vásquez C.C 70.417.841
Demandados	Wilmar de Jesús Vásquez Yepes C.C 98.523.684 Luz Omaira Rivas Restrepo C.C 42.777.720
Radicado	05001 31 03 015 2019-00573-00
Asunto	Requerimiento previo desistimiento tácito

Luego de la revisión del expediente se advierte que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal impuesta y en ese sentido no ha desplegado las gestiones necesarias para vincular al extremo demandado en este trámite ejecutivo (envío de la notificación por aviso), carga abonada mediante auto del 28 de septiembre de 2023, lo que implica desinterés por parte del demandante, quien debía proceder con el trámite indicado y lograr la notificación de manera personal o por aviso del demandado, trámite, que pudo haber realizado a través de la vía procesal establecida en el Código General del Proceso¹ dado que ya inició el trámite del artículo 291 de la misma codificación.

Dicha situación motiva a este despacho a requerirle para que se sirva en un término máximo de 30 días se sirva **MATERIALIZAR** la notificación del demandado, Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el segundo inciso del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial para que en un término máximo de 30 días se sirva **MATERIALIZAR** la notificación del demandado, en caso de obiar el presente requerimiento, se dará aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso. Además, deberá indicar a este

¹ Artículo 292 C.G.P.

despacho si ha desplegado alguna acción tendiente a la materialización de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251dceaf2a3b8c725f10959325f480ffd2e2fbc4c0c61b5c1551b45384b0cf8e**
Documento generado en 18/03/2024 08:06:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>